

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Viernes 9 de Febrero de 1979

No. 34

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo - Octava Sesión de la Cámara de Diputados (concluye)	457
Trigésimo - Nona Sesión de la Cámara de Diputados	461
Cuadragésima Sesión de la Cámara de Diputados	462

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Industrial Damir	464
Decreto de Protección Industrial a "Litografía de Formas Continuas, S. A."	466

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto	468
---	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	468
Renovaciones de Marcas	470
Nombres Comerciales	471
Venta de Patente	471

SECCION JUDICIAL

Remates	471
Títulos Supletorios	472
Citación a Accionistas de "Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima" (ELCA)	472
Índice de "La Gaceta" (continúa)	472
Indicador de "La Gaceta"	472

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo - Octava Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

cutivo, como premio al pueblo a través del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, o sea el Consejo Nacional del Transporte, ha emitido un Decreto para aumentar el precio del pasaje en uno de los

barrios marginados, como el Open No. 3, y secuencias posteriores a los demás barrios populares, que día a día se ahogan en la miseria y no hay quien levante la voz en defensa de ellos. Prosigue diciendo que en esta ocasión no va a presentar ningún proyecto de ley, ni ninguna moción, solamente quiere traer la inquietud en su carácter de Representante del pueblo para que se le busque una solución al problema.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, expresa, que aunque no hay moción ni proyecto de ley, sino un desahogo lógico de un Representante del pueblo que trae la inquietud de sus electores; la Mesa Directiva preocupada por el problema expuesto, considera que la honorable Comisión de Economía, Industria y Comercio, puede investigar cuáles fueren las razones que tuvo la Comisión Nacional del Transporte para permitir el alza de los pasajes de los buses en el Open No. 3.

11.—Se da lectura al dictamen de la honorable Comisión de la Gobernación, sobre la solicitud de permiso sometida a la consideración de esta Cámara, de conformidad con el Arto. 186 Cn., por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División, Don Anastasio Somoza Debayle, para salir del país en ejercicio de sus funciones, durante tres meses, contados a partir de la fecha de su primera salida.

No teniendo nada que objetar la Comisión a la mencionada solicitud, y en cumplimiento del ordinal 7) del Arto. 149 Cn., recomienda la aprobación de un proyecto de Resolución, por el cual se conceda el permiso solicitado.

Sometido a discusión el dictamen, interviene el honorable Diputado doctor Albert Saborío Morales, expresando que desde que este Congreso se instaló hace un poco más de dos años, sucesivamente se ha venido solicitando este permiso de tres meses por el Presidente del Ejecutivo para viajar fuera del área centroamericana, y a él le parece, que dadas las responsabilidades que tiene un Jefe del Ejecutivo de una República, no hay razones de estar viajan-

do con esa constancia con que lo hace el Presidente del Ejecutivo de Nicaragua. Por tal motivo, expresa que se opone a que se le conceda el permiso en ejercicio de sus funciones.

Suficientemente discutido el dictamen, se somete a votación resultando aprobado.

Mediante moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo García, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee y somete a discusión en lo particular, el proyecto de Resolución propuesto por la honorable Comisión dictaminadora, interviniendo el honorable Diputado doctor Fernando Zelaya Rojas, para expresar que aunque participa del criterio del honorable Diputado doctor Alberto Saborío Morales, y de su inquietud por las constantes salidas del país de Su Excelencia, el Señor Presidente de la República, hay una nueva circunstancia o coyuntura, para oponerse. Prosigue diciendo que ha conocido públicamente, —porque ha circulado profusamente—, una opinión legal emitida por un jurisperito nicaragüense, a solicitud según se afirma, del Señor Secretario de la Presidencia de la República, que ha traído inquietud y confusión en las mentalidades jurídicas sobre las facultades que en realidad tiene el honorable Señor Ministro de la Gobernación, a quien por derecho constitucional se le encargan los asuntos administrativos de la Presidencia en ausencia del Señor Presidente, y dentro de los abogados que han leído esa consulta, algunos participan del criterio del señor abogado consultado, y otros no, lo que definitivamente ha sembrado una duda que en alguna manera viene a infundir algunas sombras de derecho constitucional y de legalidad a la actuación del Señor Ministro de la Gobernación cuando el Señor Presidente abandona el país y el ejercicio de la Presidencia y las funciones administrativas se le encargan a él; por lo tanto, considera que este permiso que se está discutiendo, ofrece una propicia coyuntura para aclarar este diferendo de una vez por todas, razones que lo llevan a presentar moción “para que se suspenda el debate de este permiso, mientras se dicta una ley aclarando en forma definitiva, cuáles son las facultades constitucionales que corresponden al Señor Ministro de la Gobernación en el ejercicio de la Presidencia cuando el Presidente de la República sale del país en ejercicio de sus funciones”.

El honorable Señor Presidente, doctor Cornelio H. Hueteck, expresa que hay una moción del honorable Diputado doctor Fernando Zelaya Rojas, que él considera no

es aceptable, ya que el permiso Presidencial, tiene que resolverse hoy, y no atrasarse por las razones que da el honorable Diputado doctor Zelaya Rojas, o sean unas consultas de un Funcionario imprudente, que en todo caso debió consultar con la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y no con su abogado personal. Prosigue expresando el honorable Señor Presidente, que la Constitución es tan clara y terminante, que no se puede andar interpretando; y ésta dice: “El Presidente de la República podrá salir del país en ejercicio de sus funciones, por un lapso que no exceda de tres meses, previo permiso del Congreso. Este requisito no será necesario si se dirigiere a otro país de Centroamérica o Panamá. En estos casos corresponderá al Ministro de la Gobernación el ejercicio de la función administrativa de la Presidencia de la República”. O sea, que esa imprudente consulta, no puede venir a cambiar el criterio que tiene la Cámara. Por todo lo anterior, expresa el honorable Señor Presidente, que la Mesa Directiva, con excepción del honorable Diputado doctor Fernando Zelaya Rojas, declara improcedente la moción de suspensión de debate.

El honorable Diputado mocionista, recurre al voto de la honorable Representación, sobre la decisión de la improcedencia de la moción de suspensión de debate.

De inmediato se procede a votar nominalmente la moción Zelaya Rojas, siendo su resultado de veinte votos en contra de la improcedencia; en consecuencia, queda declarada improcedente la moción de suspensión de debate, y continúa discutiéndose el artículo Único de que consta suspensión de debate, y continúa discute el proyecto de Resolución, el que sometido a votación resulta aprobado en primer debate, sin modificación.

A moción de la honorable Diputada Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensa al proyecto de Resolución, el segundo debate y demás trámites reglamentarios.

12.—El honorable Señor Secretario, Dr. Antonio Coronado Torres, da lectura al informe emitido por la honorable Comisión Especial nombrada en la Trigésimo - Quinta Sesión de esta Cámara, al momento de ser aprobada la moción de suspensión de debate del dictamen evacuado por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir, en nombre del Estado, varios Contratos de Garantía sobre préstamos que distintas Instituciones internacionales concederían al INFONAC. La honorable Comisión fue

nombrada para investigar con el Presidente Ejecutivo de INFONAC acerca de esos préstamos, y su informe dice:

“Vuestra Comisión Especial, para llenar su cometido se reunió el lunes seis de los corrientes, y resolvió que el Presidente de la Comisión, licenciado José Debayle Bonilla se abocara con el Presidente de INFONAC, licenciado Donald Spencer, y cumpliendo con dicho requisito, se invitó al Presidente licenciado Spencer a comparecer en horas de la mañana del día nueve de diciembre del corriente año ante la Comisión Especial, lo que así se hizo.

Presentes todos los Miembros de la Comisión y el invitado Presidente de INFONAC, licenciado Donald Spencer, quien llegó acompañado del licenciado Augusto Castellón, Vice-Gerente del Departamento Bancario y doctor Luis Emilio Midence, Secretario Ejecutivo se llevó a efecto la reunión, y el Presidente de INFONAC leyó una exposición aclarativa del proyecto del préstamo, que se agrega como Anexo 1).

Después de investigar a fondo los orígenes de los préstamos, las condiciones de pago y el interés de pago y el interés que INFONAC está solicitando, la Comisión llegó a la conclusión, de que no son préstamos que se le han concedido al INFONAC, sino que préstamos que el INFONAC ha negociado y que espera la aprobación de la Cámara para que sean concedidos.

Los montos de dinero fijados en los préstamos, están disponibles una vez que son aprobados por la Cámara, para un período de tiempo que sería entre dos (2) y cinco (5) años a medida que el INFONAC los necesita, para llenar las solicitudes de créditos que la ciudadanía le hace.

En el seno de la Comisión Especial se hizo énfasis y también se hicieron las recomendaciones al señor Presidente Ejecutivo de INFONAC, para que estos préstamos fuesen dirigidos al pequeño y mediano agricultor y ganadero; al pequeño y mediano industrial, al ebanista, y a todo aquel ciudadano que necesita el apoyo de una entidad financiera de desarrollo como el INFONAC.

La Comisión muy consciente de su deber, de no solamente vigilar cualquier anomalía que estuviese sucediendo, sino también en vigilar que los intereses de nuestros representados sean protegidos, hizo hincapié, de que esos préstamos se dirijan al más bajo estrato de la pirámide económica del país.

Se aclaró, que el Aval que el INFONAC pide por DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE CORDOBAS (\$ 270.000,000.00), en realidad es el vo-

lumen de la Cartera total de INFONAC, que, debido al Decreto Legislativo No. 224, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 48 de jueves 26 de febrero del año en curso, ahora se hace necesario que los Entes Autónomos del Estado, al aumentar su Cartera, una vez ésta aprobada por Planificación Nacional, vengan al Congreso y acá se les dé o niegue su aprobación.

La Comisión quedó clara que la actual Cartera del INFONAC es de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE CORDOBAS (\$ 234.000,000.00), y que el INFONAC lo que está pidiendo es incrementar su Cartera a DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE CORDOBAS (\$ 270.000,000.00), lo que significa un aumento de TREINTA Y SEIS MILLONES DE CORDOBAS (\$ 36.000,000.00).

Así mismo, la Comisión Especial deja constancia, que de una manera enérgica y minuciosa, hizo, a través de cada uno de los miembros que la integran, los interrogatorios que de conformidad con sus puntos de vista consideró necesario hacer al licenciado Donald Spencer, Presidente Ejecutivo de INFONAC, para el esclarecimiento de las actividades en los diferentes problemas en que basa las solicitudes de préstamos a instituciones internacionales, habiendo correspondido, el licenciado Spencer, con amplitud a todas y cada de las demandas que en su respectivo orden hicieron los miembros de la Comisión Especial, satisfaciendo de esta manera, los requerimientos de la misma”.

Concluida la lectura del informe de la honorable Comisión Especial, el honorable Señor Presidente manifiesta que continúa discutiéndose el dictamen unánime que la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público emitió en días pasados, en el que recomienda la probación, con algunas reformas de estilo, del proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Señor Ministro del Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo, a suscribir a nombre del Estado, los siguientes Contratos de Garantía sobre préstamos que serán concedidos al Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) por varias Instituciones extranjeras, conforme el siguiente detalle:

- 1) Con el Banco Centroamericano de Integración Económica:
 - a) Por la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000,000.00), que serán usados en préstamos para financiar nuevos proyectos industriales, con un interés del nueve por ciento (9%) anual, sobre los saldos debidos, una comisión de compromiso del medio del uno

- por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1%) sobre los saldos no desembolsados, a un plazo de doce años, incluyendo dos dos de gracia, y pagadero en cuotas semestrales vencidas en lo posible iguales. Los intereses se pagarán en la misma forma que el principal, empezando el primer pago seis meses después del primer desembolso;
- b) Por la suma de CUATRO MILLO-
NES CIENTO TREINTA Y
TRES MIL SEISCIENTOS DO-
LARES (US\$4,133 600.00), que
serán usados en préstamos para
programas de diversificación agrí-
cola con riego, con un interés del
ocho por ciento (8%) anual so-
bre los saldos deudores, más una
comisión de compromiso del uno
por ciento (1%) sobre los saldos
no desembolsados, a un plazo de
de quince años incluyendo cinco
de gracia, y pagaderos en cuotas,
semestrales vencidas en lo posible
iguales. Los intereses se pagarán
en la misma forma, empezando
su pago seis meses después del
primer desembolso;
- c) Por la suma de DOS MILLONES
OCHOCIENTOS MIL DOLARES
(US\$2,800,000.00), para la im-
plementación de Parques Indus-
triales creados en Masaya, Gra-
nada, León y Jinotepe, con el in-
terés del seis por ciento (6%)
anual sobre los saldos debidos,
más una comisión de compromiso
del medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$
del 1%) sobre los saldos no des-
embolsados, a un plazo de doce
años y medio, incluyendo dos y
medio de gracia y pagadero en cu-
otas semestrales vencidas, en lo
posible iguales. Los intereses se
pagarán en igual forma que el
principal, empezando su pago seis
meses después del primer desem-
bolso;
- d) Por la suma de CIEN MIL DO-
LARES (US\$100,000.00), para
programa crediticio destinado a
la producción, congelamiento y
empaque de hortalizas, con un in-
terés del ocho por ciento (8%)
anual sobre los saldos debidos, a
un plazo de ocho años, incluyen-
do dos de gracia, pagadero en cu-
otas semestrales vencidas, en lo po-
sible iguales. Los intereses se pa-
garán en la misma forma que el
principal, empezando a pagarse
seis meses después del primer des-
embolso.
- 2) Con Latín American Agro-Industry
Development (LAAD):
Por la suma de QUINIENTOS MIL
DOLARES (US\$500,000.00), para
financiar plantas procesadoras de
productos agrícolas, con un interés
del nueve por ciento (9%) anual so-
bre los saldos debidos, y a un plazo
de siete años incluyendo dos de gra-
cia, pagadero en cuotas semestrales
vencidas, en lo posible iguales. Los
intereses se pagarán en igual forma
que el principal empezando su pago
seis meses después del primer des-
embolso.
- 3) Con el Banco de Exportación e Impor-
tación de los Estados Unidos (EXIN-
BANK):
Por la suma de CINCO MILLONES
DE DOLARES (US\$5,000,000.00),
para financiar la adquisición de ga-
nado de leche y carne, equipos y
maquinarias que permita desarro-
llar y mejorar las explotaciones
agropecuarias, orientándolas hacia
una mejor productividad, con un in-
terés del ocho y medio por ciento
(8½%) anual sobre los saldos de-
bidos, y con un plazo de tres a cinco
años dependiendo de la naturaleza
del proyecto que se financie, paga-
deros en cuotas semestrales venci-
das, en lo posible iguales. Los inte-
reses serán pagados en igual forma
que el principal, empezando su pago
seis meses después del primer des-
embolso.
- 4) Con Kreditanstalt Für Wiederaufbau
(KFW):
Por la suma de DOS MILLONES
QUINIENTOS MIL DEUTSCH
MARK (DM2,500,000.00), para el
financiamiento de la pequeña y me-
diana industria, a fin de obtener
una mejor tecnificación en el proce-
so de manufactura de plantas, que se
traducirá en mejores rendimientos
y economía en el precio de los pro-
ductos, con el interés del cinco y me-
dio por ciento (5½%) anual sobre
los saldos debidos, más una comi-
sión de compromiso de un cuarto del
uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) sobre
los saldos no desembolsados y con
un plazo de treinta años, incluyen-
do diez de gracia, pagadero en cu-
otas semestrales vencidas, en lo po-
sible iguales. El interés se pagará en
los mismos plazos que el principal,
siendo el primer pago a los seis me-
ses después del primer desembolso.
- 5) Por la suma de SEIS MILLONES DE
DOLARES (US\$6,000,000.00), para
complementar el programa de adquisi-

ción de ganado de leche y carne y mejorar los equipos y maquinarias en el proceso de explotación de los rubros agrícola, ganadero e industria, con el interés del dos por ciento (2%) anual sobre el LIBOR, más una comisión de compromiso del uno por ciento (1%) anual sobre los saldos no desembolsados, con un plazo de siete años incluyendo dos de gracia, pagaderos por semestres vencidos, en lo posible iguales. Los intereses se pagarán en los mismos plazos que el principal, empezando el primer pago seis meses después del primer desembolso.

No habiendo oradores inscritos para intervenir en la discusión del dictamen, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado.

Mediante moción del honorable Diputado don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee y somete a discusión el proyecto en lo particular, aprobándose en primer debate, con el voto en contra del honorable Diputado doctor Alberto Saborío Morales.

Con el voto en contra del honorable Diputado doctor Fernando Zelaya Rojas, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley, al ser aprobada la moción propuesta por el honorable Diputado don Ralph Moody Taylor.

13.—Interviene la honorable Diputada, profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, expresando que en vista de que se han agotado los temas a tratar, mociona para que al acta de esta sesión se le dispense la lectura.

Discutida la moción Maltez de Callejas, se somete a votación, resultando aprobada.

14.—No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Fernando Zelaya Rojas*, Secretario.

TRIGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres y treinta minutos de la tarde del jueves nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorable Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alfredo

Brantome Artola, Don Salvador Caldera Escobar, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, Don Francisco Carcache Vallecillo, Señora Mary Cantillano Duarte, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Licenciado José Debayle Bonilla, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada Marta Eliza González de Espinoza, Doctor Agapito Fernández García, Don Orlando Flores Casanova, General Gustavo F. Chávez, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Doctor Cristóbal Genie Valle, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Don Carlos Guervara Henríquez, Profesora Nubia Hernández de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Carlos Largaespada Rivera, Don Róger León Carranza, Don Ali Mahamud Mora, Ingeniero José Dolores Rayo Rodríguez, Doctor José Medina Cuadra, Don Ralph Moody Taylor, Doctor Orlando Morales Ocón, Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborío Morales, Doctor Victorino Sáenz Valladares, Don Francisco Salinas Guzmán, Doctor René Sandino Argüello, Don Daniel Somarriba Amador, Ingeniero José So-moza Abrego, Profesor Hugo Sujo Wilson, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Efraím Tigerino Masariego, profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Róger Velásquez Flores, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas y Doctor Manuel F. Zurita.

1º — Declara abierta la sesión el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck.

2º — No se lee el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado el trámite.

3º — Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable de la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de esta honorable Cámara por el Señor Ministro de ese Ramo, cuya finalidad es autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Señor Ministro o de la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado, un Convenio de Garantía con el Chase Manhattan Bank, Sucursal de Nassau, Islas Bahamas, por el cual se avale el préstamo que por la suma de Tres Millones de Dólares (US\$3.000.000.00), concedió el referido Banco a la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), para la ampliación del telex nacional y el sistema telefónico.

La Comunicación estima conveniente que el Gobierno avale este préstamo, ya que la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, está necesitando ampliar y perfeccionar las telecomunicaciones en forma moderna, para poder prestar un mejor servicio que vendrá en beneficio de toda la actividad comercial, industrial agrícola y pecuaria, que tanta necesidad tiene de las referidas telecomunicaciones.

Mediante moción propuesta por el hono-

ragle Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Luego se lee y discute en lo particular, aprobándose en primer debate, sin modificación, los cuatro artículos de que consta el proyecto; y dispensándosele el segundo debate y demás trámites de ley, a moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo.

4º — El honorable Señor Secretario, Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura al dictamen emitido por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el Señor Ministro de ese Ramo, cuya finalidad es autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Señor Ministro, o de la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Gobierno, un Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la cantidad de Dieciséis Millones Ochocientos Mil Dólares (US\$16.000.000.00), que serán utilizados en un Programa de agua potable y alcantarillado sanitario.

Conociendo las bases del Contrato que encierra condiciones favorables tanto de plazo como de interés, y conociendo la necesidad de ampliar y mejorar los sistemas de agua potable, como son el de Corinto, Juigalpa, Ocotal y Rivas, así como de 47 comunidades, según lo manifiesta el Señor Ministro en su exposición de motivos, y que este préstamo también servirá para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en Corinto y San Juan del Sur, recomienda la honorable Comisión darle su aprobación al proyecto de la referencia, haciendo hincapié en que a la par de este préstamo el Banco Interamericano de Desarrollo donará a Nicaragua, la suma de Ciento Veintiséis Mil Dólares (US\$126.000.00), como aporte de ese Banco para un programa de cooperación técnica al Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), que es la unidad ejecutora del proyecto, y servirá para mejorar su capacidad operativa y administrativa.

Discutido el dictamen, se somete a votación, resultando aprobado.

Dispensado el trámite de lectura y discusión en lo general, mediante moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor; se procede a leer y discutir en lo particular, aprobándose en primer debate, los cuatro artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

5º — Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable de la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre el proyecto de ley enviado por el Señor Ministro de ese Ramo, que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

o de la persona en quie éste delegue, suscriba con el First National City Bank, de la ciudad de Nueva York, Sucursal de Managua, un Contrato de Prórroga por un año sobre la garantía otorgada por el Estado al préstamo que por la cantidad de Doce Millones de Dólares (US\$12.000.000.00), concedió el referido Banco al Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI), por Decreto Legislativo Nº 62, de 17 de noviembre de 1975.

Siendo los términos y condiciones del Contrato los mismo que se pactaron para la primera garantía dada, y que esta extensión del aval obedece a los grandes problemas derivados de la sequía pasada, que obligó al INCEI, a cancelar sus contratos de venta de granos básicos, con el propósito de que el país tuviera lo suficiente para su alimentación, la honorable Comisión recomienda darle su aprobación al proyecto antes mencionado, con algunas reformas de estilo para mayor claridad.

A moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

De inmediato se lee y discute en lo particular, aprobándose en primer debate, con la redacción propuesta en el dictamen, los tres artículos de que consta el proyecto.

Por moción del honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

6º — Se lee, toma en consideración y pasa a la honorable Comisión de Asesoría Jurídica, el proyecto de ley presentado por los honorables Diputados Doctores Manuel F. Zurita Vega y Fernando Zelaya Rojas, encaminado a reglamentar el principio constitucional que encarga al Ministro de la Gobernación, el ejercicio administrativo de la República, cuando abandona el país el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de sus funciones, con permiso del Congreso Nacional.

7º — Interviene el honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, mocionando para que al acta de esta sesión, se dispense el trámite de lectura.

Discutida la moción Hidalgo, se somete a votación, resultando aprobada.

8º — No habiendo más que tratar se levanta la sesión. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas** Secretario.

CUADRAGESIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una de la tarde del viernes diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor **Cornelio H. Hüeck**, asistido en Primera y Segunda.

Secretaría por los honorables Diputados Doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alejandro César Blandón Cantarero, Don Alfredo Brantome Artola, Profesor Adolfo Bushey Glasgow, Don Salvador Caldera Escobar, Profesora Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Don Francisco Carcache Vallecillo, Profesor Standford M. Cash Dash, Doña Mary Cantillano Duarte, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada Martha Elisa González de Espinosa, Doctor Agapito Fernández García, Don Orlando Flores Casanova, General Gustavo F. Chávez, Doctor Cristóbal Genie Valle, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Don Carlos Guevara Henríquez, Profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Julio Lacayo Arostegui, Don Carlos Largaespada Rivera, Don Róger León Carranza, Don Alí Mahamud Mora, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor Carlos Masís Cerda, Doctor José Medina Cuadra, Licenciado Róger Mendieta Alfaro, Don Julio Molina Mendoza, Don Ralph Moody Taylor, Doctor Orlando Morales Ocón, Doctor Edgard Paguaga Midence, Don Juan F. Palacios Ríos, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborio Morales, Doctor Victorino Sáenz Valladares, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Enrique José Sánchez Herdocia, Doctor René Sandino Argüello, Ingeniero José Somoza Abrego, Profesor Hugo Sujo Wilson, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Efraim Tigerino Masariego, Profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Róger Velásquez Flores, Don Lucas Vilchez Martínez, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas y Doctor Manuel F. Zurita Vega.

1º — El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión.

2º — Por habersele dispensado el trámite, no se lee el acta de la sesión anterior.

3º — Dando cumplimiento al punto primero de la agenda, el honorable Señor Secretario da lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Telegrama del honorable Diputado Ingeniero José Dolores Rayo, avisando que por enfermedad, no asistirá a la sesión de hoy;
- b) Nota del honorable Diputado Ingeniero Luis Pallais Debayle, solicitando quince (15) días más de permiso, debido a tratamiento post-operatorio;
- c) Telegrama del honorable Diputado Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, avisando que por motivos de salud, no asistirá a la sesión de hoy; y
- d) Telegrama del honorable Diputado Doc-

tor Francisco Urcuyo Maliaño, avisando que por enfermedad no asistirá a la sesión de hoy.

4º — El honorable Señor Presidente, en uso de las facultades que le confiere el Reglamento Interior, nombra al honorable Diputado Doctor Victorino Sáenz Valladares, Presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores de esta Cámara, en sustitución del honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, recientemente fallecido.

5º — Se lee, toma en consideración y pasa a la honorable Comisión de Relaciones Exteriores, la petición del Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a que esta Cámara apruebe los Estatutos del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe, Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), suscrito en la ciudad de Cali, Colombia, el 12 de mayo de 1976, por el Plenipotenciario de Nicaragua, Ingeniero Klaus Sengelmann, Ministro de Agricultura y Ganadería.

El honorable Señor Presidente pide a la honorable Comisión que avacúe su dictamen hoy mismo, y se permite nombrar al honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, para que reponga al honorable Diputado Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, al honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, para que sustituya al honorable Diputado Don René Molina, que no está presente, y al honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, para que sustituya al honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, que está actuando como Secretario en la Mesa Directiva.

6º — Se lee, toma en consideración y pasa a la honorable Comisión del Poder Judicial, previa consulta con la Exelentísima Corte Suprema de Justicia, el proyecto de ley presentado por la honorable Diputada Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, tendiente a agregar un párrafo más al Arto. 195 del Código Penal (Capítulo VIII del Libro I).

7º — El honorable Señor Secretario, Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura al dictamen de la honorable Comisión de Economía, Industria y Comercio sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de la honorable Cámara por el Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a aprobar el aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de Treinta Millones de Pesos Centroamericanos (\$CA 30.000.000.00), aporte acordado por Resolución AG-12/76 de la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco, en la XVII Reunión Extraordinaria de la Asamblea, que se llevó a efecto en San José, Costa Rica, el 16 de julio de 1976.

La honorable Comisión está de acuerdo con el proyecto; sin embargo, ha estimado conveniente, hacer algunas modificaciones en la redacción de su articulado, pidiendo a la honorable Cámara que le dé su aprobación al siguiente proyecto:

"LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Decretan:

Arto. 1º.—Aprobar el desembolso del aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de Seis Millones de Pesos Centroamericanos... (\$CA 6.000.000.00), que corresponde a Nicaragua, los que deberán aportarse en los años de 1976, 1977 y 1978 (\$CA 2.000.000.0) cada año, o su equivalente en Córdoba, para dar cumplimiento a la Resolución AG-12/76 de la Asamblea de Gobernadores del Banco, en la XVII Reunión Extraordinaria, efectuada en San José, Costa Rica, el 16 de julio de 1976.

Arto. 2º.—Esta Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Discutido el dictamen, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado.

A continuación se lee y discute en lo particular el proyecto, aprobándose en primer debate los dos artículos de que consta el proyecto propuesto por la honorable Comisión dictaminadora.

A moción del honorable Diputado Doctor Octavio Guerrero Aguilar, se le dispensa el segundo debate y demás trámites al proyecto.

8º — El honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, expresa que habiéndose agotado la agenda, mociona para que se le dispense la lectura de acta de esta sesión.

Discutida la moción Moody Taylor, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando aprobada.

9º — No habiendo más que tratar, se levanta la sesión. — **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zalaya Rojas**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Industrias Damir

Reg. No. 792 — R/F 369910 — \$456.00

Decreto No. 90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma INDUSTRIAS DAMIR, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial se clasifique y equipare su Planta Industrial que tiene establecida en El Sauce, Departamento de León, la que se dedica al descortezado de ajonjolí para la exportación.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. 4 de la misma fecha por medio del que recomiendan: Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar ENRIQUE MANTICA BERIO, la cual está reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", según Decreto No. 65 dl 12 de mayo de 1977, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", No. 142 del 27 de junio de 1977, de conformidad con los Artos. 4, 5 y 7 del Convenio y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al mismo".

Tercero: La Resolución No. 28-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 6 de octubre de 1978, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará más del 50% de materia prima de origen centroamericano.

Que de conformidad con el Convenio es procedente otorgarle a empresas nacionales similares, equiparación industrial a fin de situarlas a un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5 y 7 y 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma INDUSTRIAS DAMIR, que se dedica al descortezado de ajonjolí para la exportación, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 27 de junio de 1987, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Máquina y Equipo	F. Arancelaria
Máquina descortezadora	712-02-02
Motores eléctricos	721-01-02-09
Testadora de ajonjolí descortezado	721-06-04
Sopladores	"

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Molinos	716-13-11
Lavadora	716-13-07
Centrifuga	712-02-03
Secadores	721-06-04
Pulidor	716-13-11
Empacadora	716-13-08
Básculas	716-13-10
Laboratorio de control	716-13-22
Clasificadora	712-02-03

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: 80.0 por ciento hasta el 27 de junio de 1982 y 60.0 por ciento hasta el 27 de junio de 1987:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Bromuro de metil	512-09-03

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, hasta el 27 de junio de 1982, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi) hasta el 27 de junio de 1985. Sin embargo, dicha exención estará sujeta a las disposiciones del Decreto No. 705 del 29 de junio de 1978, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 144 del 30 de junio del mismo año, en la manera que afecten la exención correspondiente de la empresa ENRIQUE MANTICA BERIO, S. A., a la que se equipara;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi), hasta el 27 de junio de 1987.

Las exenciones concedidas en los acápite: a), b), c), d) y e), se han otorgado de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 (Transitorio) del Tercer Protocolo al Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma ENRIQUE MANTICA BERIO, S. A.

Arto. 2o.—Queda entendido que las listas de maquinarias, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-

elaborados y envases mencionados, en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionales o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Platan y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$1,108.3 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipo que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas,

productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo, o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujeta en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Róger Bladón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial
a "Litografía de Formas Continuas,
S. A."

Reg. No. 794 — R/F 369596 — ₡ 400.00

Decreto No. 74

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "LITOGRAFIA DE FORMAS CONTINUAS, S. A.", para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de giros, cheques, facturas, recibos, concimientos de embarques, formularios sueltos o en blocks, todos impresos para llenarse a mano o a máquina.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, según Acta No. 16 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "B", según lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7 del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 13".

Tercero: La información necesaria para la modificación solicitada presentada al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por parte de la empresa solicitante.

Considerando:

Que utilizará un alto porcentaje de materia prima de origen de fuera del área Centroamericana.

Que su Planta Industrial empleará procesos de fabricación nuevos y eficientes en la elaboración de artículos de consumo necesario para la realización de otras actividades económicas del país, otorgándosele así la Clasificación de Industria Nueva del Grupo "B".

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5, 7 y 13.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma "LITOGRAFIA DE FORMAS CONTINUAS, S. A.", que se dedicará a la producción de giros, cheques, facturas, recibos, concimientos de embarques, formularios sueltos o en blocks, todos impresos para llenarse a mano o a máquina, como Industria Nueva del Grupo "B", la cual otorga los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Rotativa con circunsferencia de cilindro de 22" con un ancho máximo de la banda de papel de 17½" y con velocidad de 800 pies	716-07-01
Colectora	"
Guillotina	"
Foto componedora Linocomp. para levantar textos	"
Cámara de 24" x 24" con su lente y lámpara corresp.	"
Tituladora Photo Tip Oseto	"
Artesa para revelar película	716-07-03
Artesa para lavar planchas	716-07-03
Secadora de película	716-07-03
Mesa Wester Lito de 36 x 36	716-07-03
Mesa Lito, con luz difusa	"
Quemadores de planchas	"
Vulcanizadora de 10 x 15, para clichés	"
b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Cien por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años siguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio:	

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Papel bond registres en bobina	641-02-02
Papel carbón desechable bobina	642-09-02
Sensibilizador	511-01-08-09
Revelador	"
Goma	599-04-04
Planchas de impresión de 22 x 24	681-07-01-09
Solución para el agua de la fuente	533-02-00
Plater Cleaner	"
Películas fotográficas y papel fotográfico con sus equipos respectivos	641-19-09
Solución para el agua	533-02-00

- c) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio, y el Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi);
- d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio y Arto. 24 del Reglamento (Reifaldi).

Arto. 20.—Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los

incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 30.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio especialmente a las siguientes:

- Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- Invertir la suma de ₡ 3.770.4 (Miles de Córdoba);
- Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el

período de sus franquicias deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o.—Sujeta en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Art. 5o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 7o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 15 de febrero del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 287 lotes de mercancías, —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta, pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana

de Corinto, la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

Rafael Saavedra O.,
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 805 — R/F 366856 — 1/7 Valor \$ 90.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca:



Clase 29.

Presentada: 27 septiembre 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 786 — R/F 369606 — 1/2 Valor \$ 90.00
Cilag Chemie, A. G., Suiza, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica: "P E V E T"

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 787 — R/F 369606 — 2/2 Valor \$ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., de Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

"F L U K I V E R"

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 178 — R/F 350823 — Valor \$ 90.00
Pierre Cardin, francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 18.

Presentada: 2 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 412 — R/F 366767 — 2/6 Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

ENMARK

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 414 — R/F 366767 — 4/6 Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

LANMARK

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 416 — R/F 366767 — 6/6 Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

BIRMARK

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 564 — R/F 367912 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

TIRADE

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 560 — R/F 367910 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

BELMEP

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 565 — R/F 367911 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"B E L M E P"

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 561 — R/F 367909 — Valor ₡ 90.00
Boheringer Mannheim, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"COMBUR — CONTROL"

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 563 — R/F 367908 — Valor ₡ 45.00
Boheringer Mannheim, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"B A T Y N I D"

Clase 5.

Presentada: 12 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 614 — R/F 368072 — 1/18 Valor ₡ 45.00
Owens-Illinois, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"S A F E D G E"

Clase 21

Presentada: 26 Julio 1978.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 615 — R/F 368072 — 2/18 Valor ₡ 45.00
Union Carbide Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S E V I N O I L"

Clase 5

Presentada: 17 Noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 616 — R/F 368072 — 3/18 Valor ₡ 45.00
Roussel-Uclaf Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"T A R I V I D"

Clase 5.

Presentada: 6 Noviembre 1978.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 617 — R/F 368078 — 4/18 Valor ₡ 45.00
Eiofarma, Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R E D U C T A L"

Clase 5.

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 618 — R/F 368072 — 5/18 Valor ₡ 45.00
Roussel Uclaf Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P R E C I N A"

Clase 5.

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 619 — R/F 368072 — 6/18 Valor ₡ 45.00
Wilkinson Sword Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R O N T O"

Clase 7.

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 620 — R/F 368072 — 7/18 Valor ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C E B R A N"

Clase 5.

Presentada: 17 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 621 — R/F 368072 — 8/18 Valor ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"C O L O D R E S S"

Clase 10.

Presentada: 30 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 622 — R/F 368072 — 9/18 Valor ₡ 45.00
Fleetguard, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"F L E E T G U A R D"

Clase 7.

Presentada: 30 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 623 — R/F 368072 — 10/18 ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"S I B L I N"

Clase 5.

Presentada: 20 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 624 — R/F 368072 — 11/18 ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"VIRA-A"

Clase 5.

Presentada 20 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 625 — R/F 368072 — 12/18 ₡ 45.00
National Distillers and Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"U S I"

Clase 1.

Presentada: 28 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 626 — R/F 368072 — 13/18 ₡ 90.00
Editorial Eco, S. A., española, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallaís, solicita registro marca fábrica:

JAMA "THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION"

Clase 16.

Presentada: 28 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 734 — R/F 369066 — Valor ₡ 45.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Doctor Sergio Lacayo, solicita marca fábrica:

"ABSTINEX"

Clase 5.

Presentada: 6 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 806 — R/F 366856 — 2/7 Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"PALMARES"

No. 22,008

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 807 — R/F 366856 — 3/7 Valor ₡ 45.00
Carlo Erba, S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E R B A"

No. 5,938

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 808 — R/F 366856 — 4/7 Valor ₡ 45.00
Juvena Produits de Beauté, S. A., sueca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"J U V E N A"

No. 20,064

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 811 — R/F 366856 — 7/7 Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"BAYRENA"

No. 10,074

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 809 — R/F 366856 — 5/7 Valor ₡ 90.00
Richardson-Merrell, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:



No. 6,114

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 739 — R/F 369026 — Valor ₡ 135.00
Recursos Marinos del Pacífico, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Alfonso González Olivares, solicita registro nombre comercial:

"RECURSOS MARINOS DEL PACIFICO,
SOCIEDAD ANONIMA"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a la explotación y procesamiento de mariscos en general y específicamente procesamiento de harina de aceite de pescado y todos sus derivados, almacenamiento, exportación, importación, negociación, distribución y venta de sus productos.*

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 740 — R/F 369027 — Valor ₡ 90.00
Almacenes de Centro América, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Carlos Gutiérrez, solicita registro nombre comercial:

"ALMACENES DE CENTROAMERICA,
SOCIEDAD ANONIMA"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a la compra venta y arrendamiento de bodegas y/o edificios en general y almacenamiento de toda clase de mercancías.*

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 741 — R/F 369028 — Valor ₡ 90.00
Comercial de Automotores, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Carlos Gutiérrez Ramírez, solicita registro nombre comercial:

"COMERCIAL DE AUTOMOTORES,
SOCIEDAD ANONIMA"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a compra-venta de mercancías, importaciones y exportaciones de productos elaborados y semi-elaborados.*

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 577 — R/F 322249 — 2/4 ₡ 135.00
Mario E. Lacayo Bravo & Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Roberto Argüello, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado al lavado y planchado de ropa en general*
Presentada: 3 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Venta de Patente

Reg. No. 716 — R/F 369353 — 1/5 Valor ₡ 30.00
ESB Incorporated, mediante apoderado, ofrece en venta Patente:

1842—"BATERIA DE CONTINENTE BIPARTITO Y METODO PARA CONSTRUIRLA"

Caso 0220.

Managua, D. N., treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve. Yamil Hanón Areas.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 770 — R/F 369386 — Valor ₡ 135.00
Once mañana, veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, local este Juzgado, subastaráse, predio urbano y mejoras en Corinto, inscrito No. 6,411, Asiento 6to., Folios 182, 189, 192 y 220, Registro Público, Propiedad Inmueble, Departamento de Chinandega.

Ejecuta: Compañía de Seguros, "La Protectora, S. A."

Ejecutada: Deysi Quintero de Sáenz.

Base: Cincuenta Mil Córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, las diez de la mañana del veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de lo Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 795 — R/F 35281 — Valor ₡ 30.00
Próximo febrero veinte, once de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Mazda Station Wagon, 1300, año 1975, chasis STBV90870, motor TCM63422, blanco.

Avalúo: Siete Mil Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Alfredo Aguilar Betanco.

Verse: Casa Cross.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, dos febrero mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito Managua.

1

Reg. No. 796 — R/F 352180 — Valor ₡ 30.00
Próximo febrero veinte nueve de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Fiat Sedán 125, chasis 0292022, motor 0279504, 1971, verde.

Avalúo: Dos Mil Cuatrocientos Córdoba.
 Verse: Casa Cross.
 Ejecuta: Casa Cross a Thelma Gómez Flores.
 Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, dos febrero mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito Managua.

1

Reg. No. 827 — R/F 369746 — Valor \$ 60.00

Diez de la mañana, próximo veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, local este Juzgado, venderá al martillo, a) Un vehículo marca Renault, modelo R5TL, color verde, chasis 1698026, motor 100732181, año 1977; y b) Un vehículo marca Renault, modelo R-5VAN, tipo Coupé, año 1977, color verde, motor 100740815, chasis 9909502.

Pueden verse: Talleres de Central Agrícola Terán, Sociedad Anónima (Caterán) Km. 4 Carretera Norte.

Base de subasta: Diecisiete Mil Córdoba netos.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., a "Gaibardi, S. A."

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil Distrito, Managua, D. N., veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 828 — R/F 369745 — Valor \$ 45.00

Nueve y treinta mañana, veintiuno de febrero corriente, este despacho, subastarse un vehículo marca Mazda, tipo Sedán, modelo 323 1,300, año 1977, chasis FA4TS519726, H.P., 81, color blanco, capacidad cinco pasajeros, cuatro cilindros, cinco puertas.

Base: Veinticinco Mil Córdoba.
 (\$ 25,000.00).

Ejecuta: Crédito Mobiliario, S. A. a Yolanda Mejía de González y Oscar González Henríquez.

Oyense posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, cinco febrero mil novecientos setenta y nueve. — Javier Soriano Avellán, Secretario Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 479 — R/F 274812 — Valor \$ 45.00

Haydeé Espinoza, solicita título rústico, jurisdicción Moyogalpa, Oriente: Dámaso Ampí; Poniente, Edgard Holman; Norte, Leopoldo Ampí; Sur, Edmundo Mora.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, veinte diciembre mil novecientos setentiocho. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 2

Reg. No. 481 — R/F 290316 — Valor \$ 90.00

Armindo Higinio, Juan Antonio y María Magdalena Amador Barrera, solicitan supletorio, siguientes fincas: a) Veinte manzanas, Somoto, Este, Rafael Amador; Oeste, Prudencio González; Norte, Balvino Corea; Sur, Eusebio Amador; b) Cinco manzanas, Somoto, Este, Sur, Rafael Amador; Oeste, Norte, José González.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Somoto, quince enero mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz R., Srío.

3 2

Reg. No. 485 — R/F 288524 — Valor \$ 45.00

Reynaldo Aburto Marengo, solicita supletorio urbano, barrio Dulce Nombre; linderos: Oriente, Reynaldo Aburto Marengo; Poniente, Máximo Mena; Norte, Virginia Ruiz; Sur, Juan Alberto Vega Ruiz.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Jinotepe, enero quince mil novecientos setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

3 2

Reg. No. 487 — R/F 330991 — Valor \$ 90.00

Asunción Valdivia García, solicita supletorio, predio urbano, casa y solar, San Jacinto, León; área: novecientos quince metros cuadrados, ochentiséis centímetros; lindante: Oriente, Calle enmedio, Joaquín Vargas; Poniente, Norte, Micaela Morales; Sur, Asunción Valdivia García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, once enero mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 2

Reg. No. 488 — R/F 330968 — Valor \$ 90.00

María Rugama Mendoza y otro, solicitan supletorio, predio urbano, San Jacinto, León, extensión, novecientos treinta metros setenta centímetros; lindante: Oriente, Pastora Baca; Poniente, Juan Valdivia; Norte, María Rugama Mendoza, Reynaldo Pérez; Sur, Calle enmedio, Ramón Valdelomar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, once enero mil novecientos setentinueve. — Lineado. - Y otro. - Vale. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srío.

3 2

Reg. No. 489 — R/F 330992 — Valor \$ 90.00

Asunción Valdivia García, solicita supletorio, predio urbano, San Jacinto, León, extensión: ochocientos ochentiséis metros cuadrados con treinta centímetros; lindante: Oriente, Calle enmedio, Blas Pineda; Poniente, Juan Pérez; Norte, Rosa Emilia Blandón; Sur, Juan Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, once enero mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "ELECTRONICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA" (ELCA)

Reg. No. 777 — R/F 369428 — Valor \$ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, citase a los accionistas de "Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima" (ELCA), para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, que sitan en el kilómetro nueve y medio de la Carretera Norte, para tratar lo siguiente:

- 1) — Informe de la Junta Directiva.
- 2) — Presentación de los estados financieros, correspondientes al año de 1978.
- 3) — Informe del Vigilante.
- 4) — Asuntos Varios.

Managua, D. N., treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Carlos Morales Carazo,
 Secretario,

2 2

**INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
 Índice va como Suplemento.**